



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Civil, Acercado y Rural

### AVISO ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA  
EL 12 DE FEBRERO DE 2025

DECIDE LA CORTE LA IMPUGNACIÓN DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ EL 15 DE ENERO DE 2025, EN LA ACCIÓN DE TUTELA QUE GALENA HOTELS COLOMBIA SAS, PROMOVIÓ CONTRA EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, TRÁMITE EN EL QUE FUERON CITADAS LAS PARTES Y DEMÁS INTERVINIENTES EN EL PROCESO DE RESTITUCIÓN N° 2023-00027. CON EL RAD. NO. 11001-22-03-000-2024-03334-01//STC1338-2025, RESUELVE: PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA CONSTITUCIONAL IMPUGNADA. SEGUNDO: CONCEDER EL AMPARO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO Y ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA INVOCADOS POR GALENA HOTELS COLOMBIA SAS. SEGUNDO: ORDENAR AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, QUE EN EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS (48) SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA SENTENCIA, RESUELVA NUEVAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR GALENA HOTELS COLOMBIA SAS CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, EN LO QUE TIENE QUE VER CON LA EXIGENCIA CONSISTENTE EN ACREDITAR «EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN CONTRAÍDA» PARA SER ESCUCHADA, CON OBSERVANCIA EN LAS CONSIDERACIONES PLASMADAS EN EL CUERPO DE ESTA PROVIDENCIA. TERCERO: COMUNICAR LO RESUELTO A LAS PARTES POR UN MEDIO EXPEDITO, Y EN OPORTUNIDAD REMITIR EL EXPEDIENTE A LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA SU EVENTUAL REVISIÓN. PARA SU EVENTUAL REVISIÓN. POR LO TANTO, SE PONE EN CONOCIMIENTO EL MENCIONADO PROVEIDO A: **TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.**

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EL 18 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 8:00 AM  
VENCE: EL 18 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE;

**CARLOS BERNARDO COTES MOZO**  
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

E.E